

## AYUNTAMIENTO DE RUS (JAEN)

## ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir la oposición libre para la provisión de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobadas en sesión plenaria de 27 de marzo de 1993.

Primera: Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por oposición libre de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de la Plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, de los previstos en el art. 25 de la Ley 30/84, de Reforma de la Función Pública.

Segunda: Requisitos de los aspirantes con referencia al último día hábil para la presentación de instancias.-

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad de 30.
- c) Tener una altura mínima de 1'70 metros para hombres y 1'65 m. para mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tercera: Presentación de instancias.-

- 1) Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, directamente o por alguno de los medios previstos al respecto por la Ley de Procedimiento Administrativo, en días laborables y horas de oficina. El plazo de presentación será de 20 días contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el B.O.E.
- 2) Los derechos de examen se fijan en 2.000 Pts. a las instancias se acompañará el justificante del ingreso de la citada cantidad.
- 3) Por la mera presentación de la instancia el aspirante que resulte aprobado presuntamente se obliga a prestar juramento o promesa conforme al Real Decreto 707/79, de 5 de Abril; también a realizar los cursos y prácticas que en nuestra Comunidad Autónoma habiliten para el desempeño de las funciones propias del cargo, tras lo cual, en su caso, tomará posesión de su cargo como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablero de

edictos de esta Corporación, B.O.P. de Jaén y B.O.J.A. Contra la misma en su caso, los interesados podrán interponer las reclamaciones procedentes. En dicha resolución, además, el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Quinta: el Tribunal Calificador.-

1) El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:  
Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: -Un representante de la Junta de Andalucía.

-Un concejal de la Corporación con titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes.

-El funcionario delegado sindical.

-Un funcionario de la Corporación del Grupo A.

-Un funcionario técnico de la Diputación de Jaén.-

-Un representante de la Consejería de Gobernación (Junta de Andalucía).

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes en igual número y con idénticos requisitos.

El Tribunal, podrá contar con asesores técnicos, con voz pero sin voto.

2) Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados cuando concurren los supuestos previstos en los art. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

3) El Tribunal, que adoptará las decisiones por mayoría, podrá actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente.

Sexta: Comienzo de los ejercicios.-

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará en el B.O.P. de Jaén, tablero de edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los aspirantes admitidos.

En las actuaciones individuales se determinará por sorteo la de los aspirantes. Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir de los aspirantes la acreditación de su personalidad.

Séptima: Ejercicios de la oposición.-

Primer ejercicio.- Todas y cada una de las pruebas de que consta este primer ejercicio de carácter físico, son eliminatorias, por lo que para pasar al segundo de los de la oposición, es preciso que no se haya dejado de superar alguna de las pruebas que se relacionan. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

a) Fuerza flexora:

-Hombres: desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

-Mujeres: el ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita an-

teriormente un mínimo de 40 segundos.-

c) Salto vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

d) Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pié, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 m. los varones y 3'80 m. las mujeres.

e) Salto de altura:

1'30 m. para los varones y 1'15 m. para las mujeres, batiendo con un solo pié, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

f) Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pié o agachado sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8 segundos y cincuenta centésimas para los hombres y nueve segundos cincuenta centésimas para las mujeres.

g) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas ocho minutos para hombres y nueve minutos para mujeres.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio.- Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad; cuyo cuadro de exclusiones médicas aparece publicado en la Orden del 29 de Enero de 1.993 del BOJA nº 13 de 6 de Febrero.

Se calificará de apto o no apto.

Tercer ejercicio.-

Examen psicotécnico que constará de pruebas que evalúe los siguientes factores: intelectuales, aptitudes específicas y características de personalidad.

Se calificará de apto o no apto.

Cuarto ejercicio.-

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria (anexo) y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos. Siendo necesarios para aprobar, obtener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquel actuantes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de las calificaciones de mayor a menor selecciona al aspirante aprobado y la prioridad para sustituir a éste, caso de renuncia o imposibilidad de ser nombrado funcionario en prácticas para el acceso a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante con mejor puntuación en los ejercicios de esta oposi-

ción, deberá superar un curso de formación básica en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía. Durante el mismo ostentará la condición de funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes. Si lo supera tras la toma de posesión pasará a ostentar la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Rus.

Octava. Relación de aprobados.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, que no podrá rebasar al de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. También remitirá el acta de la última sesión.

Novena. Presentación de documentos.-

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría general del Ayuntamiento, antes de realizar el curso de ingreso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la base segunda de esta convocatoria.

Los funcionarios públicos en activo pueden suplirlo acreditando tal condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten esta documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulado lo actuado por él, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.-

Recibida la propuesta, el Alcalde determina que el aspirante seleccionado realice el citado curso en la Escuela Andaluza, durante el que ostentará la condición de funcionario en prácticas. La toma de posesión que le otorga tras la acreditación de la superación del mismo, en plazo no superior a un mes.

Undécima.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones de aplicación, que, entre otras, serán: Ley 30/84.- Real Decreto Legislativo 781/86.- Real Decreto 896/91, de siete de Junio y normas para ingreso en la Administración del Estado.

Temario de la oposición libre que convoca el Ayuntamiento de Rus (Jaén) para la provisión de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Rus.-

1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido, Derechos y Deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo de las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

- 8.-El Derecho Administrativo y sus fuentes.La Ley y el Reglamento.
- 9.-Los actos administrativos:conceptos y clases.Motivación y notificación.Eficacia y validez de los actos.
- 10.-Los recursos administrativos:Concepto y clases.Recurso ordinario y de Revisión.
- 11.-La organización territorial del Estado:la provincia y el municipio.
- 12.-La Administración Local:autonomía de los Entes locales.Principio constitucionales de la Administración Local:autonomía de los Entes Locales.Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.-Organización y funcionamiento de la Administración Local.El Alcalde.Los Tenientes de Alcalde.El Pleno.La Comisión de Gobierno.Organos complementarios.
- 14.-Potestades de la Administración Local.Potestad normativa:reglamentos,ordenanzas,bandos.Competencia de los Entes Locales.Materias en las que pueden asumir competencias.Servicios mínimos obligatorios, Competencias delegadas.
- Tema 15.-La función pública local:concepto y clases.Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.Especial referencia a los Policias Locales.Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.-La actividad de las Policías Locales.Funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.Ley 1/89 de la Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17.-Ley de seguridad vial.El Reglamento de circulación.Normas generales de circulación.Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.-Vida en sociedad.Personalidad y socialización.Estatus rol.
- 19.-La ciudad.El suburbio.El fenómeno de la urbanización.Población y núcleo social.
- 20.-La sociedad de masas.Características.
- 21.-Características poblacionales,urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Rus, mayo de 1993.- El Secretario, Baltasar Ruiz Delgado, El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

### ANUNCIO de bases.

- Bases por las que se han de regir la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento:
- PRIMERA.**- Objeto de la convocatoria: El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo, escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, dotada con el sueldo correspondiente al grupo/D.
- SEGUNDA.**- Condiciones de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir las condiciones que a continuación se detallan:
- 1) Tener nacionalidad española.
  - 2) Contar con la edad mínima de 18 años y no exceder de aquella en la que falten, al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.
  - 3) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
  - 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - 5) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.
  - 6) Estar en posesión de la titulación correspondiente a Graduado Escolar o equivalente.
  - 7) Haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS (3.500 ptas.) en concepto de derechos de examen.
  - 8) Tener conocimientos básicos en Informática con documento que lo acredite.
- TERCERA.**- Instancias y admisión: En las instancias los interesados han de constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dichas instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente

ente a aquel que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono del derecho a examen. Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CUARTA.**- Admisión, exclusión y recusación: La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, y la constitución del Tribunal, se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, existiendo un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados y para la posible recusación de los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases, supone su acatamiento, constituyendo éstas, Ley de oposición que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarlas y a los aspirantes que concurren.

**QUINTA.**- Tribunal calificador: El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- b) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- b) Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía. Un representante del Profesorado Oficial. Un funcionario de la Corporación nombrado por la Comisión de Gobierno.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. Dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de más de la mitad de sus miembros.

**SEXTA.**- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas: Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la aparición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La fecha, lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento

**SEPTIMA.**- Desarrollo de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán todos obligatorios y eliminatorios y con el orden de contenido que sigue:

**Primero:** Consistirá en copiar a máquina durante un tiempo de diez (10) minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto; en caso de utilizarse máquina eléctrica, la velocidad mínima será de 280 pulsaciones por minuto. De utilizarse máquinas eléctricas con pantallas o dispositivos de borrado automático, éstos serán inutilizados. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo:** Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas elegidos entre cuatro extraídos al azar (dos de la parte general y dos de la parte específica), habiéndose de realizar uno de cada parte.

**Tercero:** Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema sobre cultura general a modo de redacción, tema que será determinado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a su exposición a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores sino también su práctica de redacción.

**OCTAVA.**- Calificación de las pruebas selectivas: Los ejercicios serán calificados de 0 a 10, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. La calificación definitiva se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio, considerándose aprobado el aspirante con mayor puntuación final.

**NOVENA.**- Relación de resultados, Presentación de documentos y Nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de actuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de aspirantes superior al del número de plazas convocadas. El aspirante propuesto presentará en el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de que se cumplen las condiciones que para tomar parte en la selección se exigen en la base segunda de la presente convocatoria y, en concreto:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I.
- b) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado/mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de este Ayuntamiento/estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico exigido en la convocatoria, así como Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad. El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizasen en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

**DECIMA.**- Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

**DECIMO PRIMERA.**- El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**DECIMO SEGUNDA.**- Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 896/1991, de 7 de Junio y supletoriamente por el R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre y en las disposiciones